



**LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD.**

Jonathan Patricio Ruales Mendoza

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, MSc.

Agosto 2021

## Resumen

La aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, se han convertido en un gran refuerzo para todas las entidades públicas, debido a que han permitido tener una mejor percepción en la preparación y presentación de los estados financieros, y a que sean emitidos de una forma transparente, en tal sentido que el objetivo del presente ensayo, se encuentra enfocado en analizar la aplicación de esta norma en el Ecuador, por medio de normativas contables vigentes y su relación frente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Este análisis se encuentra desarrollado mediante la comparación de las Normas Contables, en la adopción, preparación y aplicación de las mismas, dando pautas de mejora continua a las entidades públicas ecuatorianas, concluyendo que el proceso de adopción de las NICSP permitirá obtener mejores resultados en los registros contables y, por ende, presentar la información financiera acorde a las normativas.

**Palabras clave:** Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), Contabilidad Gubernamental, Devengado.



Firma Estudiante

**Ruales Mendoza Jonathan Patricio**



Firma Tutora

**Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, MSc.**

## **LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**

La contabilidad gubernamental se ha convertido en una herramienta financiera primordial para las entidades del sector público, dado que ha facilitado el reconocimiento de sus patrimonios, así como también, la gestión y evaluación en el desarrollo de bienes y servicios que satisfagan a la sociedad. Sin embargo, durante todo su proceso contable, se ha visto afectada la transparencia en la presentación de la información financiera, por lo cual, por medio de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se ha pretendido orientar a las entidades gubernamentales, hacia una gestión más eficiente de todos sus recursos económicos.

A partir de lo anteriormente expuesto, se ha planteado como idea a defender que con la aplicación de las NICSP, se promueva en el Ecuador la adopción de mejores prácticas internacionales para la gestión y transparencia de las finanzas públicas, por medio de estándares que prioricen a las actividades dentro de un cronograma establecido, de tal forma que, el presente trabajo se centrará en analizar la aplicación de esta norma en el Ecuador, sobre la preparación y presentación de los estados financieros, tomando en consideración las normativas vigentes y su relación frente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

En tal sentido que, para dar cumplimiento al objetivo de la investigación, se ha procedido a estructurarlo en tres apartados, siendo el primer punto la fundamentación teórica, destacando los aportes de varios autores especializados en la rama, en el cual hacen mención sobre la importancia de la contabilidad gubernamental, la aplicación de las NICSP, así como su diferenciación frente a las NIC, como segundo punto se hace alusión a la práctica de la adopción de las NICSP dentro del territorio ecuatoriano, mientras que el tercer apartado contiene el planteamiento de las conclusiones del trabajo de investigación.

## Contraloría General del Estado

Iniciando con la temática de ensayo, se debe tener presente que cuando se trata de temas que incluyan al sector público, la máxima institución del control fiscal del Estado ecuatoriano va a ser siempre la Contraloría General del Estado, debido a que según lo que menciona la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2017), en su artículo 1: “La Institución es la encargada de dirigir el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, regulando su funcionamiento con el fin de examinar, verificar y evaluar la utilización de recursos, la administración y la custodia de los bienes públicos” (p. 1). Por consiguiente, la Constitución de la República del Ecuador (2021), en su artículo 211 manifiesta que:

La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (p. 114).

Por ello, que este ente regulador promueve a que todas las entidades del sector público realicen una buena administración de sus bienes y recursos por medio de un correcto control de los mismos, además, como principales funciones de la Contraloría General del Estado según lo mencionado en la Constitución de la República del Ecuador, (2021) en su artículo 212 indica lo siguiente:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos;
2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado;
3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones, y;

4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite (p. 115).

### **Sector público**

El sector público está comprendido por todas aquellas instituciones que prestan bienes o servicios a la sociedad, las mismas que se encuentran controladas y reguladas por el Estado, quien por medio de gestiones financieras destina un monto presupuestario para cada una de ellas, con el fin de garantizar la continuidad y correcta distribución de los recursos en beneficio de la sociedad. En tal sentido que la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (2017) menciona que los presupuestos del sector público no financiero, se encontrarán comprendido por:

- a) Presupuesto General del Estado;
- b) Presupuestos de las Entidades de la Seguridad Social;
- c) Presupuestos de las Empresas Públicas, y;
- d) Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (p. 4).

De esta forma, aquellos ministerios y otras instituciones del Estado pertenecientes al sector público, como el Ministerio de Salud y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como las Prefecturas, Municipios y Juntas Parroquiales Rurales; las Empresas Públicas, como Petroecuador o las empresas municipales de obras públicas; la Banca Pública, como el Banco Central del Ecuador y la Corporación Financiera Nacional; las instituciones de la Seguridad Social, entre otros, tienen la obligación de administrar correctamente todo los recursos del Estado y cumplir con sus obligaciones frente a la sociedad.

### **Contabilidad gubernamental**

La contabilidad gubernamental es una herramienta financiera enfocada en las operaciones del sector público, consiste en registrar, analizar, clasificar, resumir, comunicar e interpretar la información financiera sobre la administración pública, así como también de reflejar el detalle de las transacciones y otros eventos económicos que involucren la

recepción, gastos, transferencias, el uso y disposición de activos y pasivos. Por lo tanto, esta contabilidad es manejada bajo el principio del devengado el cual consiste en registrar los eventos económicos en el momento en que estos ocurren, independientemente de que estos ya hayan sido efectuados o se encuentren al pendiente del cobro o pago del mismo.

Sin embargo, la Normativa de Contabilidad Gubernamental (2017), refiere que en el reconocimiento de sus hechos económicos se debe tener en cuenta: “reconocer sus activos, pasivos, ingresos y gastos, así como de cuáles son sus patrimonios, los ajustes económicos a realizar, la estimación de su presupuesto y los períodos de contabilización” (pp. 16-17)., de esta forma, se pretende tener una apreciación clara de la contabilización que se va a realizar dentro del órgano público. Por otra parte, los autores Reyes, Reyes, & Cárdenas (2019), nos mencionan que:

La contabilidad gubernamental en la actualidad se considera como un instrumento indispensable en el sector público, pues permite observar los registros económicos, de acuerdo a las bases legales, de las transacciones efectuadas por las entidades públicas. Su objetivo es proporcionar información destinada al control y evaluación de la eficacia de los entes públicos (p. 5).

Por lo tanto, esta contabilidad es de gran relevancia, dado que es considerada como una disciplina que se encuentra enfocada al estudio económico y financiero del sector público, permitiendo evaluar la gestión dentro de la administración del Estado y la cuantificación de la cantidad de recursos que serán utilizados por parte de los funcionarios públicos en la producción de bienes y generación de servicios hacia la comunidad.

### **Devengado**

El principio del devengado se presenta al momento de efectuarse un hecho económico, donde este es reconocido al instante en que ocurren, es decir, que estos flujos serán registrados al crearse, intercambiarse, transferirse o al extinguir su valor económico,

independientemente de que se haya hecho el cobro o pago de su efectivo o equivalente de efectivo.

En este sentido, la autora Delgado (2015), manifiesta que “El objetivo de este principio contable es asegurar que la entidad pública revele cada año en las cuentas de resultados únicamente los gastos e ingresos que realmente corresponden a ese ejercicio económico” (p. 9). De tal forma que el devengado ha permitido que las entidades públicas manejen un registro más preciso sobre sus cuentas, a comparación del principio de caja.

### **Norma Internacionales de Contabilidad y su relación frente las NICSP**

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), son un conjunto de normas que reglamentan la información que debe presentarse en los estados financieros de las empresas, y la forma de como esa información debe registrarse para efecto de su análisis, agregando que son normas de calidad, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones realizadas por el negocio y presentar una situación razonable de la empresa, en una fecha determinada. Estas normativas son emitidas por el International Accounting Standards Board (Burgos, 2007, p. 65).

En concordancia, estas normas NIC se encuentran orientadas a la administración de los sectores de carácter privado, es decir, que van desde las pequeñas, medianas y grandes empresas, las cuales están conformadas por un relativo número de dueños que no comercializan públicamente las acciones en la bolsa, por lo tanto, la práctica de esta norma, conlleva a que las entidades tengan una mejor manera de gestionar sus asuntos contables, permitiendo que los mercados no sean engañados existiendo una mayor transparencia, ya que se deberán emitir los mismos datos y en caso existir información fraudulenta estos puedan ser descubiertos fácilmente.

Por otra parte, en base a la relación que conllevan las NICSP frente a las NIC, se ve reflejado en su direccionamiento, dado a que ambas normas sirven de guía para las

entidades y se encuentran encaminadas hacia la correcta elaboración, contabilización y presentación de los estados financieros, demostrando la calidad y transparencia de los mismos, y así tener un mejor enfoque de cómo se encuentra la situación económica de la entidad.

### **Normas Internacionales de Contabilidad aplicadas al sector público**

Las NICSP o por sus siglas en inglés IPSAS, son normas que se encuentran diseñadas para que el Gobierno Estatal, rinda cuentas sobre la provisión de sus recursos y de esta forma puedan tomar decisiones acertadas, garantizando la calidad y transparencia de los Estados Financieros. Por ello, los autores Reyes, Reyes, & Cárdenas (2019), exponen que:

Esta iniciativa surge debido a la falta de uniformidad de criterio y baja calidad de la información que contienen los informes financieros emitidos ante terceros por los responsables de la gerencia pública. Por ende, las NICSP establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los Gobiernos y otras entidades del sector público siempre que no sean empresas comerciales del mismo (p. 7).

Por lo tanto, estas normas gubernamentales son consideradas de alta calidad, debido a que tienen como principal objetivo reflejar el carácter económico en las operaciones de las entidades públicas, para así presentar una imagen creíble de la situación financiera en la que se encuentran y a su vez cuenten con la seguridad en la presentación de la información financiera, económica, patrimonial e incluso presupuestaria.

Por esta razón, el diseño y creación de las NICSP, estuvo basado en las NIC, así como también en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por lo cual, se presentarán las tablas de las NICSP vigentes.

**Tabla 1**  
*NICSP relacionadas con los estados financieros*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
1	Presentación de estados financieros	NIC 1
2	Estados de flujo de efectivo	NIC 7
3	Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores contables	NIC 8
4	El efecto de los cambios en las tasas de cambio extranjero	NIC 21
10	Información financiera en economías de hiperinflación	NIC 29
14	Eventos posteriores a la fecha de información	NIC 10
18	Información del segmento	NIC 14
22	Revelación de información financiera acerca del sector gubernamental general	N/A
24	Presentación de la información presupuestaria en los estados financieros	N/A
33	Adopción por primera vez de NICSP-IPSAS sobre la base del devengado	NIIF 1
34	Estados financieros separados	NIC 27

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

**Tabla 2**  
*NICSP relacionada con los activos*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
12	Inventarios	NIC 2
13	Arrendamientos	NIC 17
16	Propiedad de inversión	NIC 40
17	Propiedad, planta y equipo	NIC 16
21	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	NIC 36
26	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	NIC 36
31	Activos intangibles	NIC 38

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

**Tabla 3**  
*NICSP relacionado con los instrumentos financieros*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
28	Presentación	NIC 32



## Facultad de Ciencias Administrativas

Contabilidad y Auditoría

10

29	Reconocimiento y medición	NIC 39
30	Revelaciones	NIIF 7
41	Instrumentos financieros sustituye a la NICSP 29	NIIF 9

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

### Tabla 4

*NICSP relacionado con las operaciones*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
9	Ingresos provenientes de transacciones de intercambio	NIC 18
11	Contratos de construcción	NIC 11
23	Ingresos provenientes de las transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	N/A
27	Agricultura	NIC 41
32	Acuerdos de concesión de servicios	N/A

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

### Tabla 5

*NICSP relacionadas con las operaciones*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
5	Costos de préstamos	NIC 23
19	Provisiones, pasivos y activos contingentes	NIC 37
39	Beneficios a los empleados	Nic 19
42	Beneficios sociales	N/A

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

### Tabla 6

*NICSP relacionado con las partes relacionadas y consolidación*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
20	Revelaciones de la parte relacionada	NIC 24
35	Estados financieros consolidados	NIIF 10
36	Inversiones en asociados y empresas mixtas	NIC 28
37	Acuerdos conjuntos	NIIF 11
38	Revelaciones de intereses en otras entidades	NIIF 12

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

**Tabla 7**  
*NICSP reemplazadas por otras NICSP*

(NICSP)	TÍTULO	BASADO
6	Estados financieros consolidados y separados – reemplazada por las NICSP 34-38	NIC 27
7	Inversiones en asociadas – reemplazada por las NICSP 34-38	NIC 28
8	Intereses en negocios conjuntos – reemplazada por las NICSP 34-38	NIC 31
15	Instrumentos financieros: Revelación y Presentación – reemplazada por la NICSP 28 y la NICSP 30	N/A
25	Beneficios para empleados – reemplazada por la NICSP 39	N/A

*Nota:* Información obtenida de JEZL Contadores Auditores

### **NICSP 33 adopción por primera vez sobre la base del devengado**

El proceso de adopción y aplicación de las NICSP en el Ecuador, ha conllevado un arduo trabajo por parte del ente rector que es el Ministerio de Finanzas, donde se han venido transformando y adaptando en base a las normativas vigentes de la contabilidad gubernamental, siendo así, que estas normas se han estado incorporando desde el año 2015 con el trabajo conjunto de la sub-secretaria la economista Magdalena Vicuña, con el fin de que la información presentada posea calidez y transparencia, así como también mejorar la gestión de las distintas dependencias públicas.

Por otra parte, la Norma de la NICSP 33 (2017), menciona que su objetivo se encuentra direccionado a “Proporcionar guías a una entidad que adopta por primera vez las NICSP para preparar y presentar los estados financieros que surgen de la adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo), para facilitar información de alta calidad” (pág. 1772). De tal forma que como la misma norma lo indica, las entidades públicas que pongan

en práctica las NICSP, puedan proporcionar información transparente, generando un punto de partida para su contabilización mediante la base del devengado.

Sin embargo, en el Ecuador ya se encuentra elaborado el respectivo instructivo para la convergencia de las Normas de Contabilidad Gubernamental a NICSP, el cual entraría en vigencia a partir del 1 de enero del 2020, pero que por consecuencias del COVID-19, no pudieron ser aplicados en su totalidad y se procedió a aplazar la aplicación de las mismas, en todo caso, este instructivo presenta los cambios que se pueden generar en el plan de cuentas, siendo estos:

### Figura 1

*Plan de cuentas actual*

<b>1</b> ACTIVOS
<b>2</b> PASIVOS
<b>61</b> PATRIMONIO ACUMULADO
<b>62</b> INGRESOS DE GESTIÓN
<b>63</b> GASTOS DE GESTIÓN
<b>132</b> INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
<b>133</b> INVERSIÓN EN PRODUCTOS EN PROCESO
<b>151</b> INVERSIÓN EN OBRAS EN PROCESOS
<b>152</b> INVERSIÓN EN PROGRAMAS EN EJECUCIÓN

Nota: La figura muestra el plan de cuentas actual que manejan las entidades públicas en el Ecuador. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020).

### Figura 2

*Propuesta sobre el plan de cuentas*

<b>1</b> ACTIVOS
<b>2</b> PASIVOS
<b>3</b> PATRIMONIO
<b>4</b> INGRESOS DE GESTIÓN
<b>5</b> GASTOS DE GESTIÓN
<b>132</b> INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
<b>133</b> INVERSIÓN EN PRODUCTOS EN PROCESO
<b>633</b> COSTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS EN PROCESO
<b>151</b> INVERSIÓN EN OBRAS EN PROCESOS
<b>152</b> INVERSIÓN EN PROGRAMAS EN EJECUCIÓN
<b>751</b> GASTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS EN PROCESO
<b>752</b> GASTOS DE INVERSIÓN EN PROGRAMAS EN EJECUCIÓN

Nota: La figura muestra la propuesta sobre el plan de cuentas actual que manejan las entidades públicas en el Ecuador. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020).



Como se puede evidenciar, mediante la propuesta presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el plan de cuentas actual, se observa que estas se encuentran direccionadas hacia una contabilización más general, sin perder el carácter de contabilidad gubernamental y de esta forma pretender que la información financiera a detalle sea concreta y transparente.

Si bien es cierto, la contabilidad aplicada en el sector público ya ha incorporado el principio del devengado, lo cual es un punto a favor para las entidades ecuatorianas, dado que en muchos países dentro del ámbito público, se ha practicado lo correspondiente al principio de caja, dando a conocer que tanto los ingresos como los gastos, deberán ser cobrados en el momento que se realiza el cobro o pago, a diferencia del principio de devengado, que se registra en el momento en que ocurre el hecho económico, independientemente de que se haya efectuado el cobro o pago del mismo.

Así mismo, aplicar las NICSP en el Ecuador, ha fomentado a que todas entidades y autoridades competentes comiencen a revisar los estados financieros ya que está permitiendo que se tomen mejores decisiones al tratar de realizar algún tipo de financiamiento, sin embargo, aplicar esta Norma, no permite que se ponga en práctica a la base de devengado como tal, sino a uno modificado, debido a que se presentan unos limitantes en cuanto a la nueva contabilización, por lo cual este método reconocerá a los ingresos cuando se encuentren disponibles y sean medibles, así como también a los gastos cuando estos incurran en los pasivos.

### **Aplicación de las NICSP en el Ecuador**

Las NICSP en el Ecuador, inicialmente han atravesado por una fase de preparación desde el año 2015, donde se ha ejecutado una actualización parcial de la normativa vigente en el ámbito contable, debido a que la información que maneja el sector público es demasiado extensa, por lo cual durante un período de 5 años hasta el año 2020, se ha

abarcado durante esta fase, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, así como de sus instructivos.

Así mismo, mediante acuerdo ministerial 0023 emitido 07 de abril del 2021 presenta la normativa técnica del SINFIP, que indica sobre cuál va a ser el procedimiento para la aplicación de estas normas, comenzando con su aplicación desde la emisión de este acuerdo con una visión hacia el 2023, para el cumplimiento total de las NICSP en todas las entidades y empresas públicas del país.

Por otra parte, el sector público tiene como obligatoriedad durante el primer año, de comenzar a aplicar las nuevas normativas en base a como se encuentra clasificada, en sentido de que, los Gobiernos Autónomos deberán de implementar una normativa de Contabilidad Gubernamental bajo las NICSP, mientras que las empresas públicas se centrarán en aplicar netamente las NICSP, como se muestra en el siguiente gráfico:

**Figura 3**

*Obligatoriedad durante el primer año de las nuevas normas en el sector público*

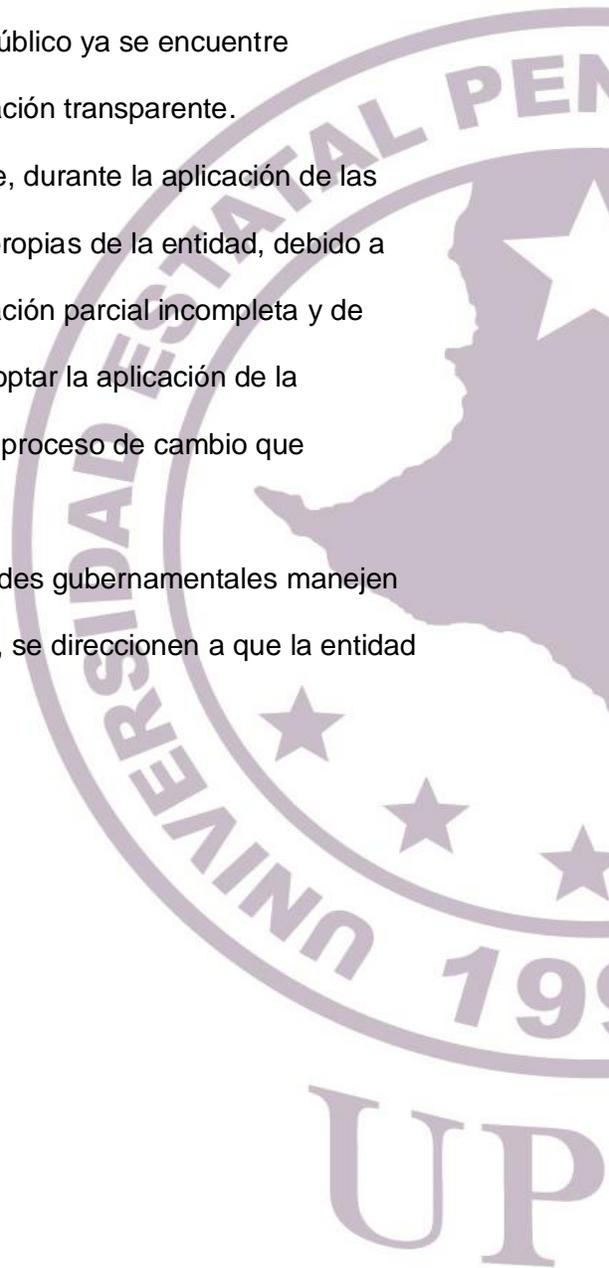


Nota: La figura muestra la normativa que deben aplicar el sector público, en base a su clasificación. Fuente: Masterclass Internacional (2021)

Como se observa en el gráfico, las entidades de Gobierno General, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), y las Unidades Médicas de Seguridad Social, deberán aplicar las NICSP pero de forma armonizada, enfocadas a la realidad del Ecuador, dado que actualmente aún no se pueden aplicar completamente dentro de estas entidades, mientras que si será de aplicación plena dentro de las empresas públicas de entidades de Educación Superior, así como las empresas de los GAD, por lo que la mayoría de estas cuentan con la autogestión y el ente rector busca que una parte del sector público ya se encuentre implementando este tipo de normativas y así obtener información transparente.

Con lo anteriormente expuesto, se puede concluir que, durante la aplicación de las NICSP, pueden existir algunas barreras tanto legales como propias de la entidad, debido a que estas se han ejecutado bajo una metodología de información parcial incompleta y de poca transparencia, por lo que en un inicio será complejo adoptar la aplicación de la normativa dentro del sector público, considerando que es un proceso de cambio que involucran modificaciones en la información financiera.

Por lo tanto, este proceso va a permitir que las entidades gubernamentales manejen una correcta contabilización de sus registros y de esta forma, se direccionen a que la entidad realice y presente estados financieros razonables.



## Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2021, 25 de enero). *Constitución de la República del Ecuador*. LEXISFINDER. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Burgos, A. H. (2007). Normas Internacionales de Contabilidad. *PANORAMA*, 1(3), 65-70. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343929215005>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB). (2017). *NICSP 33 - ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE BASE DE ACUMULACIÓN (O DEVENGO) (NICSP)*. IPSASB.
- Contraloría General del Estado . (2017, 31 de julio). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE)*. Congreso Nacional. Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2207&tipo=tradoc>
- Delgado Casique, E. S. (2015). *RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DEL DEVENGO EN EL SECTOR PUBLICO*. Machala: UTMachala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/3220/1/ECUACE-2015-CA-CD00073.pdf>
- Ministerio de Finanzas. (2017). *Normativa de Contabilidad Gubernamental*. Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria.
- Ministerio de Finanzas. (2017, 22 de marzo). *Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP)*. Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Normativa-Presupuestaria-Codificada-22-de-marzo-de-2017.pdf>
- Reyes Reinoso, J. R., Reyes Cárdenas, N., & Cárdenas Muñoz, J. (2019). Contabilidad gubernamental y normas internacionales de contabilidad para el sector público ecuatoriano. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88). Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051012/html/>

## Apéndice 1. Acuerdo ministerial 003 de aplicación de normativa técnica SINFIP

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### ACUERDO No. 0023

#### EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

##### CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;
- QUE** el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República, respecto al manejo de las finanzas públicas dispone: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;
- QUE** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP como: *“... el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley”*;
- QUE** el artículo 71 del Código ibidem dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes” (...)*;
- QUE** el artículo 158 del cuerpo legal mencionado determina: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y*

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera  
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Bloque 1, color amarillo, piso 10 / Quito-Ecuador  
Teléfono: 593-2-3998300 - [www.comunicacion.gob.ec](http://www.comunicacion.gob.ec)



sembramos  
Futuro

Lenín



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

*difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”;*

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP.

**QUE** con Informe técnico No. SCG-DINEF-2021-001, de 1 de febrero 2021, el Director Nacional de Estados Financieros, recomienda la actualización del Acuerdo Ministerial Nro. 103 en el que se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas –SINFIP;

**QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 104-B de 2 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delega en el artículo 1 literal a), al Viceministro de Finanzas, entre otras funciones: “Emitir normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** En el Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, realizar las siguientes modificaciones:

a) **Eliminar** en el artículo 1 la frase: “constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.”

b) **Sustituir** en el artículo 2 la frase: “Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 447 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero del 2008 por medio del cual se emitió la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público que contiene los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero y todas sus reformas;” **por la siguiente frase:** “Derogar todo lo que se oponga al presente Acuerdo Ministerial que conste en él.”

c) **Sustituir** el anexo referido en el artículo 1: “Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas” de fecha 31 de diciembre de 2020, por el

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

nuevo Anexo: "Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas".

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de abril de 2021.



FABIAN ANIBAL  
CARRILLO  
JARAMILLO

Econ. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**



Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera  
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Bloque 1, color amarillo, piso 10 / Quito-Ecuador  
Teléfono: 593-2 3996300 - [www.comunicacion.gob.ec](http://www.comunicacion.gob.ec)



sembramos  
Futuro

Lenin

